



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°133-2022-MDLA/A.

La Arena, 09 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 081-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 08 de febrero de 2022, Informe N° 0027-2022-MDLA/GAF-SGC de fecha 08 de febrero de 2022, Informe Legal N° 068-2022-MDLA-GAJ de fecha 09 de febrero de 2022, respecto a Aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra- Supervisión de Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14127 DORA JACINTA ZAPATA DE ZEGARRA CON CODIGO LOCAL 414302, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, Código Único N° 2464055

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante el Informe de la referencia el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, emite informe técnico; sobre la Liquidación de la Supervisión de Obra, precisando que, con fecha 16 de setiembre del 2020, la Entidad suscribió el Contrato de Supervisión de la Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14127 DORA JACINTA ZAPATA DE ZEGARRA CON CODIGO DE LOCAL 414302, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” Código de Proyecto N° 2464055, con el CONSORCIO PIURA, integrado por las empresas, CARRASCO CONSULTORES & CONTRATISTAS E.I.R.L, con RUC N° 20603612079 y JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS con RUC N° 10181403212 , por un monto contractual de S/. 215,544.59, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de 240 días calendarios, (210) días de ejecución de obra y 30 días revisión de liquidación de obra, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de obra. Asimismo, indica que con fecha 08 de octubre de 2020, se da inicio al plazo contractual al haberse cumplido todos los requisitos especificados en el numeral 73.1 del artículo 73, del reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios, tenido como plazo de termino el 05-05-2021;

Que, además, mediante la Resolución de Alcaldía N° 283-2021-MDLA/A, de fecha 18-05-2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Consorcio Piura, Supervisor de la referida Obra, por un plazo de 37 días calendarios, trasladándose el nuevo plazo de termino el 11-06-2021; posteriormente mediante la Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MDLA/A, de fecha 14 de-06-2021, se aprueba el Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión de la obra, por el monto de S/. 23,949.39 (Veintitres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 39/100 soles), en atención a la Resolución de Alcaldía N° 288-2021-MDLA/A, de fecha 04-05-2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 al Consorcio Piura. Por otro lado, el aludido funcionario informa que con fecha 07-10-2021, se suscribió el Acta de Recepción de la referida Obra; que asimismo mediante la Carta N° 81-2021/CONSORCIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°133-2022-MDLA/A.

La Arena, 09 de Febrero de 2022

PIURA, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Sra. Raquel Dennise CARRASCO RIVERA, Representante Legal Común, presenta la liquidación del contrato de servicio de la Consultoría de Obra de la Supervisión de la Obra en mención, para su revisión y del acto resolutorio.;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, de la información presentada por el Consultor de Obra, recomienda que es PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISION DE OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14127 DORA JACINTA ZAPATA DE ZEGARRA CON CODIGO DE LOCAL 414302, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” Código de Proyecto N° 2464055, teniendo como COSTO TOTAL FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA, la suma de S/. 239,493.98 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 98/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan al informe de la referencia. Asimismo, el aludido funcionario refiere que se ha obtenido un SALDO FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA, CONSORCIO PIURA, por el monto de S/ 23,949.40 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles), mismo que corresponde a la retención del 10% con Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión; asimismo recomienda que una vez aprobado la Resolución de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra, se realice la devolución de la retención del 10% del monto del Contrato, como fondo de garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo monto es de S/ 23,949.40 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles); recomendando en ese extremo se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proceder al acto resolutorio de la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Supervisión de aludida Obra; asimismo, mediante el Informe N° 027-2022-MDLA/GAF-SGC, de fecha 08 de febrero del 2022, el C.P.C IRISBALDO SILVA SANTOS, Sub Gerente de Contabilidad, informa que según los devengados de las valorizaciones canceladas, resulta un costo total cancelado por la suma de S/. 239,493.98, conforme lo detalla en su informe, además recomienda que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificaciones, señala: “El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.”;

Que, de la revisión de la documentación presentada y de la normativa arriba señalada, ésta Asesoría Jurídica, es de Opinión que lo recomendado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es perfectamente atendible debiéndose en ese extremo APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISION DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14127 DORA JACINTA ZAPATA DE ZEGARRA CON CODIGO DE LOCAL 414302, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” Código de Proyecto N° 2464055, por un monto final de S/. 239,493.98 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 98/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan al informe de la referencia. Asimismo, se ha obtenido un SALDO FAVOR DEL CONSULTOR CONSORCIO PIURA, por el monto de S/ 23,949.40 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles), mismo que corresponde a la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión; además, resulta necesario que una vez aprobado la Liquidación del Contrato de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°133-2022-MDLA/A.

La Arena, 09 de Febrero de 2022

Consultoría de Obra – Supervisión de Obra, se realice la devolución de la retención del 10% del monto del Contrato, como fondo de garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo monto es de S/ 23,949.40 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles); en ese sentido corresponde derivar los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad para la formulación y trámite del acto resolutorio correspondiente., debiendo en ese sentido derivar los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad para la formulación y trámite del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2022-MDLA-GAJ de fecha 09 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION favorable, respecto a lo recomendado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, debiéndose en ese extremo APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISION DE LA OBRA “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14127 DORA JACINTA ZAPATA DE ZEGARRA CON CODIGO DE LOCAL 414302, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” Código de Proyecto N° 2464055, por un monto final de S/. 239,493.98 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 98/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan en el Informe N° 081-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 08 de febrero de 2022. Asimismo, se ha obtenido un SALDO FAVOR DEL CONSULTOR CONSORCIO PIURA, por el monto de S/ 23,949.40 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles), mismo que corresponde a la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión; Que, una vez aprobado la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra, se realice la devolución de la retención del 10% del monto del Contrato, como fondo de garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo monto es de S/ 23,949.40 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles).

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISION DE LA OBRA “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14127 DORA JACINTA ZAPATA DE ZEGARRA CON CODIGO DE LOCAL 414302, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” Código de Proyecto N° 2464055, por un monto final de S/. 239,493.98 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 98/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan en el Informe N° 081-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 08 de febrero de 2022. Asimismo, se ha obtenido un SALDO FAVOR DEL CONSULTOR CONSORCIO PIURA, por el monto de S/ 23,949.40 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles), mismo que corresponde a la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución de la retención del 10% del monto del Contrato, como fondo de garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo monto es de S/ 23,949.40 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE